

ACTUALIZADO AL
NUEVO BAREMO DE TRÁFICO 2025

ACCIDENTES DE TRÁFICO: CÓMO RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES CON VEHÍCULOS A MOTOR Y PATINETES ELÉCTRICOS

PASO A PASO

Novedades tras la Ley 5/2025 en materia de seguros,
indemnizaciones por accidentes y MASC

EDICIÓN 2025

Incluye formularios
casos prácticos





GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO**
de los eBook, audiolibros y Colex Copilot
de las obras de Editorial Colex*

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.colex.es.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (**RASCA PARA VER EL CÓDIGO**):

- ◆ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es. Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

**No se admitirá la devolución si el código promocional
ha sido manipulado y/o utilizado.**

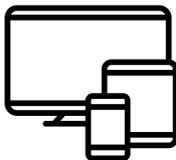


iGracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:     



NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

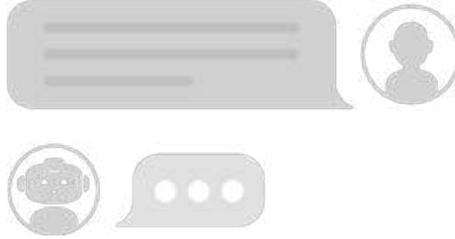
¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

-  Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
-  Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
-  Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
-  Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- X** No permite generar escritos jurídicos.
- X** No analiza ni responde documentos externos.
- X** No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.



¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en www.iberley.es y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	En los libros Colex	En Iberley.es
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	X	✓
Análisis de documentos externos	X	✓
Generación de escritos jurídicos	X	✓
Traducción jurídica	X	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	X	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	X	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	X	✓

ACCIDENTES DE TRÁFICO: CÓMO RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES CON VEHÍCULOS A MOTOR Y PATINETES ELÉCTRICOS

Novedades tras la Ley 5/2025 en materia de
seguros, indemnizaciones por accidentes y MASC

ACCIDENTES DE TRÁFICO: CÓMO RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES CON VEHÍCULOS A MOTOR Y PATINETES ELÉCTRICOS

Novedades tras la Ley 5/2025 en materia de
seguros, indemnizaciones por accidentes y MASC

EDICIÓN 2025

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-340-7
Depósito legal: C 1415-2025

SUMARIO

0. INTRODUCCIÓN	13
1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR	15
1.1. Concepto de vehículo a motor y hechos de la circulación	15
1.2. Delimitación de responsabilidades	20
2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS PERSONALES LIGEROS	33
2.1. ¿Qué se entiende por vehículos personales ligeros?	33
2.2. El seguro obligatorio de responsabilidad civil para vehículos personales ligeros	35
3. EL SEGURO OBLIGATORIO PARA VEHÍCULOS A MOTOR	37
4. EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS	51
5. ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR Y DEL PERJUDICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO?	59
5.1. El parte amistoso de tráfico	64
5.2. El derecho de repetición	65
6. EL BAREMO DE TRÁFICO	69
6.1. Indemnizaciones por daños a las personas	73
6.2. Indemnización por muerte	80
6.2.1. Perjuicio personal básico en caso de muerte	81
6.2.2. Perjuicio personal particular en caso de muerte	85
6.2.3. Perjuicio patrimonial en caso de muerte	90
6.3. Indemnización por secuelas	97

6.3.1. Perjuicio personal básico en caso de secuelas.....	98
6.3.2. Perjuicio personal particular por secuelas.....	105
6.3.3. Perjuicio patrimonial en caso de secuelas	110
6.4. Indemnización por lesiones temporales	122
7. VALORACIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES: VALOR VENAL Y VALOR DE AFECCIÓN	131
8. ¿CÓMO RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN TRAS UN ACCIDENTE DE TRÁFICO?	135
8.1. La reclamación previa al seguro	140
8.2. El MASC en caso de controversia	145
8.3. Los intereses de demora	146
8.4. La reclamación judicial	148
8.4.1. El informe pericial médico y la obligación de incorporarlo a la demanda	152
8.5. La ejecución	159
9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MATERIA DE VEHÍCULOS A MOTOR.....	163

ANEXO I. CASOS PRÁCTICOS

Caso práctico Indemnización por lucro cesante fallecido con dedicación a tareas del hogar.....	171
Caso práctico Indemnización en caso de lesiones temporales. Cálculo del perjuicio personal básico, del perjuicio personal particular y de los perjuicios de carácter patrimonial	173
Caso práctico Culpa exclusiva de la víctima. Responsabilidad civil	175
Caso práctico Indemnización por perjuicio personal particular en caso de fallecimiento.....	177
Caso práctico Indemnización en caso de secuelas. Cálculo del lucro cesante	179
Caso práctico Víctima menor de 14 años causante del accidente de circulación	181
Caso práctico Indemnización por perjuicio patrimonial en caso de fallecimiento	183

ANEXO II. FORMULARIOS

Escrito de reclamación extrajudicial a la compañía aseguradora por accidente de tráfico.....	187
Demanda de juicio ordinario en ejercicio de acción de repetición por aseguradora tras accidente de tráfico	191
Demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad contra el Consorcio de Compensación de Seguros	197

SUMARIO

Demanda de juicio ordinario por accidente de circulación	203
Demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad por lesiones temporales sin secuelas.	211
Demanda de contestación a reconvencción tras demanda por atropello . . .	219
Escrito de oposición a la cuantía consignada como indemnización por la aseguradora.	223
Demanda ejecutiva de auto de cuantía máxima	225
Demanda de juicio verbal por atropello ocasionado por patinete eléctrico.	229
Solicitud auto de cuantía máxima	235

0. INTRODUCCIÓN

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) del 25 de julio de 2025 se publicaba la **Ley 5/2025, de 24 de julio**, que introduce modificaciones significativas en el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (Real Decreto Legislativo 8/2004) y en la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Esta ley culmina la transposición de la Directiva (UE) 2021/2118, que modifica la Directiva 2009/103/CE sobre el seguro de responsabilidad civil derivado de la circulación de vehículos automóviles y el control de la obligación de asegurar esta responsabilidad.

El objetivo principal de la **Ley 5/2025, de 24 de julio**, es incorporar al ordenamiento jurídico español las previsiones de la Directiva (UE) 2021/2118, modificando para ello el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre. Además, la nueva norma incluye recomendaciones del Informe Razonado de la Comisión de Seguimiento del Sistema de Valoración, mejorando la protección de los perjudicados sin alterar la estructura ni los principios generales del sistema de valoración de daños y perjuicios en accidentes de circulación.

Entre las modificaciones más destacadas de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (LRCSCVM) se encuentran, a modo de resumen:

- **Conceptos de «vehículo a motor» y «hechos de la circulación»:** se añade un nuevo artículo 1 bis de la LRCSCVM que define estos conceptos, excluyendo ciertos vehículos como ferrocarriles y sillas de ruedas, pero incluyendo vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.
- **Obligación de aseguramiento:** se extiende la obligación de aseguramiento a vehículos que antes no eran considerados «vehículos a motor», otorgando un período de 6 meses para suscribir el seguro obligatorio desde el 26 de julio de 2025.
- **Cobertura del seguro:** se eliminan las referencias a la actualización de importes conforme al IPC, estableciendo que no podrán ser inferiores a los fijados por la Comisión Europea.

- **Aseguramiento de vehículos personales ligeros:** se crea un nuevo seguro obligatorio para estos vehículos, con entrada en vigor el 2 de enero de 2026, salvo que la norma reglamentaria de desarrollo entre en vigor antes.
- **Reclamación previa:** se introducen modificaciones en el procedimiento de oferta y respuesta motivada para mejorar la resolución extrajudicial de solicitudes de indemnización.
- **Indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros:** se amplían los supuestos en los que el Consorcio debe indemnizar, incluyendo casos de insolvencia de la entidad aseguradora.
- **Modificaciones en el sistema de valoración de daños y perjuicios:** se aplicarán a accidentes ocurridos a partir del 26 de julio de 2025, con cambios en el concepto de perjudicado, indemnizaciones por lesiones irreversibles y fallecimiento, y actualización de cantidades conforme al IPC.

Estas modificaciones buscan mejorar la protección de los perjudicados y adaptar la normativa española a las exigencias europeas en materia de seguro de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

|| **Entrada en vigor de la Ley 5/2025, de 24 de junio**

En cuanto a la entrada en vigor de esta nueva norma, de la **D.F. 9.ª de la Ley 5/2025, de 24 de julio**, se infiere:

- **Regla general:** entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, es decir, el 26 de julio de 2025.
- **Excepciones:**
 - » La modificación del artículo 2.7 de la LRCSCVM, párrafos segundo, tercero y cuarto, respecto de las certificaciones de antecedentes siniestros: se aplicará a partir del 26 de julio de 2025, o, si es posterior, a partir de la fecha de aplicación de la normativa europea que especifique el contenido de la certificación acreditativa de los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.
 - » La modificación del artículo 49 de la LRCSCVM respecto de la actualización conforme al IPC: producirá efectos a partir del 1 de enero de 2026.
 - » Las modificaciones del título IV de la LRCSCVM relativo al sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación: se aplicarán a los accidentes de circulación ocurridos a partir del 26 de julio de 2025.
 - » **La D.A. 1.ª de la Ley 5/2025, de 24 de julio**, sobre el seguro obligatorio de responsabilidad civil para vehículos personales ligeros que no estén incluidos en el concepto legal de «vehículo a motor», entrará en vigor el 2 de enero de 2026, salvo que la norma reglamentaria del Consejo de ministros que la desarrolle entre en vigor antes, en cuyo caso será esa fecha la que se tenga en cuenta.

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR

1.1. Concepto de vehículo a motor y hechos de la circulación

Introducción a la responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor

Sin duda, no podemos negar la cantidad masiva de vehículos a motor que nos rodean en la actualidad. Este incremento en el uso de vehículos motorizados también implica unas consecuencias derivadas del riesgo creado por estos. Nuestro ordenamiento jurídico, a través de la responsabilidad civil que aquí analizaremos, trata, en esencia, de proteger a las víctimas y perjudicados tras un accidente de circulación.

La responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor cuenta con un amplio abanico normativo, siendo la norma esencial el **Real Decreto Legislativo 8/2004**, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (en adelante, LRCSCVM).

Mención aparte merece la **Ley 35/2015**, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, que modificó el citado texto normativo, esto es la LRCSCVM. Este nuevo sistema para la valoración de los daños ocasionados con motivo de la circulación se empezó a aplicar a los siniestros acaecidos desde el 1 de enero de 2016, coincidiendo con su entrada en vigor.

Otra de las importantes reformas y la última en la LRCSCVM se llevó a cabo por la **Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras**, salvo algunas excepciones que veremos, la ley entró en vigor el 26 de julio de 2025.

Como se verá en los apartados siguientes, estas modificaciones hechas en la LRCSCVM conllevan innumerables cambios tanto en el procedimiento de reclamación de los daños y perjuicios tras un accidente de tráfico, como evidentemente, en el sistema de valoración del daño corporal.

Asimismo, en desarrollo de la LRCSCVM, encontramos el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

A TENER EN CUENTA. Los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, han quedado derogados con efectos desde el 26/07/2025, por la reforma realizada por la Ley 5/2025, de 24 de julio.

A partir, de la entrada en vigor de la **Ley 5/2025, de 24 de julio**, las definiciones de vehículo a motor y hecho de la circulación se recogen en el nuevo artículo 1 bis de la LRCSCVM, donde se suprime la referencia reglamentaria de estos conceptos, recogida hasta la fecha en el art. 2 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que, como decimos, ha sido derogado.

Así, se entiende por **hechos de la circulación** a efectos de la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y de la cobertura del seguro obligatorio, toda utilización de un vehículo a motor que sea conforme con la función del vehículo como medio de transporte en el momento del accidente, con independencia de las características de este, del terreno en el que se utilice el vehículo y **de si está parado o en movimiento**.

Asimismo, no tendrán esa consideración, con las precisiones establecidas en el apdo. 4 del art. 1 bis de la LRCSCVM, los siguientes:

- Los derivados de la utilización de vehículos en eventos y actividades automovilísticos (carreras, competiciones, pruebas, demostraciones...).
- La utilización de un vehículo a motor como medio para causar deliberadamente daños a las personas o en los bienes.
- Los desplazamientos de vehículos a motor utilizados exclusivamente en determinadas zonas de acceso restringido de puertos y aeropuertos.

Respecto al concepto de «**circulación de vehículos**» (hechos de la circulación) destacamos tres sentencias, pese a ser anteriores a la reforma, una de ellas dictada por el Tribunal Supremo, **sentencia n.º 556/2015, de 19 de octubre, ECLI:ES:TS:2015:4284**, por la que el alto tribunal confirma la indemnización por parte de la aseguradora de los daños causados por el **vehículo**

que se encontraba estacionado y origina el incendio. La parada o estacionamiento relacionados con los períodos de descanso del conductor están integrados dentro del concepto hecho de la circulación con cobertura del seguro obligatorio.

«(...) resulta razonable concluir que el estacionamiento o aparcamiento de un vehículo merece la consideración de hecho de la circulación, por extenderse esta situación a cualquiera que derive del uso del vehículo.

En el mismo sentido y en interpretación flexible de lo que se considera “hecho de la circulación”, debemos citar la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Tercera, de 4-9-2014, que declara: “debe interpretarse en el sentido de que en el concepto de ‘circulación de vehículos’ que figura en la citada disposición se incluye la utilización de un vehículo que es conforme con la función habitual de dicho vehículo. Así pues, puede estar comprendida en ese concepto la maniobra de un tractor en una era para situar en el patio de una granja el remolque del que está dotado ese tractor, como en el litigio principal, extremo que corresponde al órgano jurisdiccional remitente comprobar”.

De esta doctrina ya iniciada en la sentencia de esta Sala de 2 de diciembre de 2008 y ratificada recientemente en la de 1 de julio de 2015, rec. 484 de 2013, se deduce que la parada o estacionamiento relacionados con los períodos de descanso del conductor están integrados dentro del concepto “hecho de la circulación”, por lo que procede desestimar el recurso interpuesto».

La segunda de las sentencias fue la dictada por el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea n.º C-100/18, de 20 de junio 2019, ECLI:EU:C:2019:517**, sobre el caso de un **vehículo que llevaba más de 24 horas estacionado en un garaje privado de un inmueble, que arde provocando un incendio, cuyo origen está en el circuito eléctrico, y que causa daños en el inmueble**. Afirma el TJUE que este hecho está comprendido en el concepto de «circulación de vehículos» de la Directiva relativa al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles.

El TJUE resuelve varias cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo al tener dudas acerca de la interpretación del concepto de «circulación de vehículos» recogido en la citada directiva.

|| Los hechos fueron los siguientes:

En agosto de 2013, un vehículo que llevaba más de 24 horas estacionado en el garaje privado de un inmueble comenzó a arder, causando daños. El incendio se originó en el circuito eléctrico del vehículo. El propietario del vehículo tenía concertado un seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles con Línea Directa Aseguradora, S.A. («Línea Directa»).

El inmueble estaba asegurado con Segurcaixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros («Segurcaixa»), que abonó a la sociedad propietaria del inmueble una indemnización de 44.704,34 euros por los daños causados en este por el incendio del vehículo.

En marzo de 2014, Segurcaixa interpuso demanda contra Línea Directa para que fuese condenada a reembolsarle la indemnización que había abonado, por considerar que el siniestro había tenido su origen en un hecho de la circulación cubierto por el seguro de responsabilidad civil del vehículo. La demanda de Segurcaixa fue desestimada en primera instancia, pero, en apelación, se condenó a Línea Directa a abonarle el importe solicitado, al considerar el tribunal de apelación que constituye «hecho de la circulación», según lo define el Derecho español, «el incendio de un vehículo estacionado de forma no permanente por su propietario en una plaza de garaje, cuando la combustión obedezca a causas intrínsecas al vehículo sin que concurra la interferencia del acto de un tercero».

Línea Directa interpuso recurso de casación contra esta sentencia ante el Tribunal Supremo, que plantea las cuestiones prejudiciales que resuelve el TJUE.

Para el TJUE según su jurisprudencia, el concepto de «circulación de vehículos» que figura en la directiva no se limita a las situaciones de circulación vial y que incluye cualquier utilización de un vehículo que sea conforme con su función habitual, concretamente toda utilización del vehículo como medio de transporte.

Por un lado, el hecho que el vehículo que se haya visto implicado en un accidente estuviera inmovilizado en el momento en que se produjo no descarta, por sí solo, que la utilización del vehículo en ese momento pueda estar comprendida en su función de medio de transporte. Por otro lado, ninguna disposición de la Directiva limita el alcance de la obligación de seguro y de la protección que esta obligación pretende conferir a las víctimas de accidentes causados por vehículos automóviles a los casos de utilización de estos vehículos en determinados terrenos o en determinadas vías.

El Tribunal de Justicia deduce de ello que **el alcance del concepto de «circulación de vehículos», en el sentido de la Directiva, no depende de las características del terreno en el que se utilice el vehículo ni, en particular, del hecho de que esté inmovilizado en un aparcamiento en el momento de producirse el accidente.** En estas circunstancias, el Tribunal de Justicia considera que el estacionamiento y el período de inmovilización del vehículo son estadios naturales y necesarios que forman parte integrante de su utilización como medio de transporte.

En consecuencia, el vehículo se utiliza conforme a su función de medio de transporte, en principio, mientras se encuentra estacionado entre dos desplazamientos.

En este caso, el Tribunal de Justicia considera que el estacionamiento de un vehículo en un garaje privado constituye una utilización conforme a la función de medio de transporte. El hecho de que el vehículo llevase más de 24 horas estacionado en el garaje no desvirtúa esta conclusión, ya que el estacionamiento de un vehículo presupone su inmovilización, en ocasiones durante un período prolongado, hasta el siguiente desplazamiento.

Por lo que respecta a la circunstancia de que el siniestro fue resultado de un incendio originado en el circuito eléctrico del vehículo, el Tribunal de Jus-



LA EDITORIAL JURÍDICA DE REFERENCIA PARA
LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DESDE 1981



Paso a paso

Códigos
comentados

Vademecum



Formularios



Flashes
formativos



Colecciones
científicas

DESCUBRA NUESTRAS OBRAS EN:

www.colex.es

Editorial Colex SL Tel.: 910 600 164 info@colex.es

PASO A PASO

ACCIDENTES DE TRÁFICO:

CÓMO RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES CON VEHÍCULOS A MOTOR Y PATINETES ELÉCTRICOS

Tras la entrada en vigor de la Ley 5/2025, de 24 de julio, se culmina el proceso de transposición de la Directiva (UE) 2021/2118, del Parlamento Europeo y del Consejo, lo que conlleva importantes modificaciones en el LRCSCVM, que analizamos de forma detallada en esta edición.

Asimismo, estudiaremos las diferentes tablas graduales obrantes en el anexo de la LRCSCVM, haciendo explícita mención a las actualizaciones que habremos de tener en cuenta para aquellos casos sobre accidentes de tráfico que se nos planteen a partir del 26 de julio de 2025.

Por otra parte, se analiza el nuevo seguro obligatorio de responsabilidad civil para «VPL» y la nueva regulación de la protección de datos personales en materia de vehículos a motor.

Se combina toda la explicación con la resolución de cuestiones relevantes, acompañando una selección de casos prácticos y formularios aplicables y actualizados a la reforma operada por la LO 1/2025, de 2 de enero, así como a la Ley 5/2025, de 24 de julio.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360° —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ◆ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ◆ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ◆ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

🕒 **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos
acompañando a los profesionales del Derecho**



PVP 20,00 €

ISBN: 979-13-7011-340-7

